



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 488 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAY 2012

VISTO: El Memorandum N° 258-2012/GOB.REG.HVCA/PR con Proveído N° 454601-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Oficio N° 1-0318-2012-J-1JC-CSJHU/PJ y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Resolución Número Diez de fecha 30 de enero del 2012 y consentida mediante Resolución Número Once de fecha 02 de abril del 2012, procedente del Expediente N° 00076-2011-0-1101-JR-CI-01, declaró fundada la demanda Contenciosa Administrativa incoada por Angélica Godoy Lagones contra la Dirección Regional Agraria y el Gobierno Regional de Huancavelica; en consecuencia, declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 262-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 30 de abril del 2010 que otorgó a la recurrente la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado por la suma de S/. 63.74. Igualmente declaró la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 272-2010/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 08 de noviembre del 2010, por el cual se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 262-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH;

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123 del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente.

Que, el inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, **ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;** en tal sentido, se debe dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto;

Que, estando a los argumentos precedentes y, existiendo Mandato emanado por el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, corresponde declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 262-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH y de la Resolución Directoral Regional N° 272-2010/GOB.REG.HVCA/ORA;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de la Resolución Directoral N° 262-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 488 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAY 2012

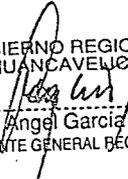
2010/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH de fecha 30 de abril del 2010, expedido por la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional Huancavelica, que otorgó a doña Angélica Godoy Lagonés la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado por la suma de S/. 63.74; igualmente la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 272-2010/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 08 de noviembre del 2010, expedida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, que declaró Infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Angélica Godoy Lagonés, contra la Resolución Directoral N° 262-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH; en cumplimiento a la Sentencia del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

ARTICULO 2°.-ENCARGAR a la Dirección Regional Agraria de Huancavelica emitir nueva resolución administrativa que reconozca y disponga el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado a favor de la servidora nombrada Angélica Godoy Lagonés, el mismo que deberá realizarse tomando en consideración los fundamentos expuestos por el Órgano Jurisdiccional en la Resolución Número Diez de fecha 30 de enero del 2012 y la Resolución Número Once de fecha 02 de abril del 2012.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional Agraria e Interesada, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

